

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DM- 0110 -2016
De 21 de Marzo de 2016.

Por la cual se modifica la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015 que establece medidas de control de quemas y condiciones para el otorgamiento de permisos de quema para la cosecha de caña,

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ante la aplicación de la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015, por la cual se establecen medidas de control de quemas y condiciones para el otorgamiento de permisos de quema para la cosecha de caña, se ha prohibido el otorgamiento de permisos de quema mientras dure el estado de emergencia por motivo del Fenómeno de El Niño, de acuerdo con la Resolución de Gabinete No. 84 del 11 de agosto de 2015;

Que se ha exceptuado la prohibición establecida a las solicitudes de permiso para quema de masa vegetal, a los ingenios azucareros o alcohólicos y los productores de caña de la República de Panamá en los casos en que se demuestre que éste sea el único método disponible de cosecha;

Que durante el periodo de ejecución de esta resolución, se han obtenido solicitudes de parte de productores de subsistencia a nivel nacional, que aunque reconocen la necesidad de migrar a nuevos procesos de limpieza y preparación de la tierra, distintos a la quema, señalan que es una práctica que no pueden abandonar en corto plazo y sin un trabajo preliminar para asumir esta metodología, por lo que solicitan se proceda con la prohibición de modo progresivo y con el debido acompañamiento;

Que atendiendo a la solicitud de los productores de subsistencia, procurando menguar las afectaciones sociales que la aplicación de esta medida de manera abrupta puede causar en la economía familiar rural y con el propósito de crear un plan para introducir nuevas prácticas en la producción agropecuaria que no requieran de quemas, se procede a modificar la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015;

Que dada las consideraciones antes expuestas, la suscrita Ministra de Ambiente,

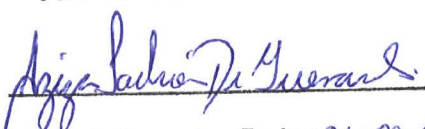
RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 de la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

“Artículo 2. Se exceptúa de la suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, las solicitudes de permiso para quema de masa vegetal, a los ingenios azucareros o alcohólicos y los productores de caña de la República de Panamá en los casos en que se demuestre que éste sea el único método disponible de cosecha.

También se exceptúan de la suspensión descrita, las solicitudes de permiso de quema de masa vegetal para la producción agropecuaria de subsistencia. Se entenderá como producción agropecuaria de subsistencia aquella producción realizada en una superficie no mayor a dos (2) hectáreas, con la que produce lo suficiente para alimentar a una familia que trabaja en ella. La producción agropecuaria de subsistencia, para efectos de la presente Ley, no incluye a los productores de caña de subsistencia.”

**MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaría General Fecha: 21-03-2016

Handwritten mark

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 de la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

“Artículo 3. Se prohíbe la emisión de permisos de quema controlada y/o prescrita en masas vegetales en:

1. Un radio de 55 metros de distancia de poblados, que incluye los 5 metros que corresponden a las dimensiones de la ronda corta fuego;
2. Márgenes de ríos, manteniendo una franja del ancho del cauce, a ambos lados del mismo, la cual no podrá ser menor a 10 metros; y
3. Servidumbre de líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, que abarca una franja de 40 metros de ancho a lo largo de su trayectoria, es decir, 20 metros de cada lado, a partir del centro de la torre.
4. En superficies de rastrojo mayores de 5 años, según lo establece la normativa forestal vigente.

Solo los numerales 1, 2 y 3, serán aplicados a los ingenios azucareros o alcoholeros y los productores de caña. En el caso de los productores de subsistencia se aplicarán los 4 numerales del presente artículo”.

Artículo 3. Se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Resolución DM-0734-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

“Artículo 5. Los ingenios azucareros y alcoholeros de la República de Panamá, para la zafra 2015-2016, deberá realizar cosecha en verde en al menos cinco por ciento (5%) de su área total a cosechar, lo que significa, aproximadamente, 1200 Has en el total de las áreas de cosecha de los ingenios. El cumplimiento de esta medida deberá ser reportado para que sea considerado.

Los productores agropecuarios de subsistencia deben disponer de un Plan de Acción de Reconversión de Uso de la Tierra que elimina el uso del fuego en el sistema de producción agrícola de forma progresiva en un término de cinco (5) años, como condición para obtener su permiso de quema correspondiente al año 2017. Podrán contar con la asesoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), el Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP) y/o cualquier otra entidad estatal idóneo”.

Artículo 4: Esta resolución comenzará a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ventuno (21) días, del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

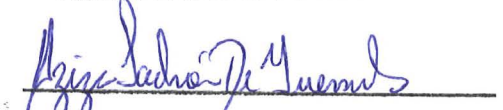
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRRI ENDARA
Ministra de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- 0110 -2016
Página 2 de 2



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 21-03-16